



Aceptar de plano la renuncia, formulada por D. Juan Francisco Gallego Rodríguez, a su derecho a la ayuda al Control Integrado de Cultivo del Olivar, y que, como consecuencia de lo anterior, se declare que procede el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por la citada ayuda, mediante resolución emitida el 17/11/2006 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en cuantía total de 2.079,67 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

— Renuncia a la ayuda

CAMPAÑA	EXPEDIENTE	UNIDADES	IMPORTE
2006	060310003806	5,69 ha	709,60 €
2007	060178005407	5,50 ha	685,91 €
2008	100328147808	5,48 ha	684,16 €

Deberá ingresar, cuando proceda, el importe total de 2.079,67 € en el número de cuenta 2099.0086.69.0070103311 Junta de Extremadura. Tesorería General. Feader. Política Agraria Comunitaria.

A fin de comprobar el cumplimiento de esta obligación, deberá aportar a este Servicio Gestor, copia de la oportuna orden bancaria realizada a nombre del titular de la ayuda, junto a la copia de este escrito.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. En Mérida, a 7 de mayo de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria. Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 27 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.6735, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2011083355)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 27 de junio de 2011, recaída en expediente con n.º de orden OL.6735, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a Dña. Isabel Sánchez Portillo



con NIF n.º 008738547L, con domicilio a efectos de notificaciones en la Avda. de los Príncipes Bajo B, en el municipio de Zafra, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Producción Agraria Ecológica en el Cultivo del Olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 27 de septiembre de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

### **A N E X O**

“Es de aplicación el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto formativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Es de aplicación lo establecido en el artículo Único.2 del Decreto 139/2009, de 12 de junio, por el que se modifica el Decreto 9/2009, de 23 de enero, que regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que añade un nuevo párrafo al artículo 15.2 del citado Decreto, con el siguiente tenor literal: “Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten al amparo del Decreto 9/2009, excepto la resolución de concesión de la ayuda, se publicarán mediante anuncio en el que se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestos la relación de interesados afectados y los actos de que se trate, en la forma que se determine en la convocatoria”.

Es de aplicación lo establecido en el artículo Único.3 del Decreto 139/2009, de 12 de junio, por el que se modifica el Decreto 9/2009, de 23 de enero, que regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura que añade una disposición adicional única, que queda redactada como sigue: Disposición adicional única. Procedimientos pendientes. Lo estipulado en el artículo 15.2 del Decreto 9/2009, referente a la sustitución de la notificación individual por la notificación mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los actos integrantes de los procedimientos de subvenciones, excepto la resolución de concesión, será de aplicación a todos los procedimientos de concesión de ayudas agroambientales pendientes de resolución, correspondientes a la convocatoria 2008 y 2009, a la entrada en vigor de este Decreto, sin perjuicio de la validez de las notificaciones individuales efectuadas con anterioridad a esta fecha.

Publicación en el Diario Oficial de Extremadura del “Anuncio de 10 de junio de 2010 sobre notificación de trámite de subsanación y mejora en la solicitud de ayudas agroambientales, correspondiente a solicitantes de ayuda de primer año y solicitantes de pago de 2.º a 5.º año, campaña 2009 (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2010), con el siguiente tenor literal:



Por la presente se notifica trámite de subsanación y mejora de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC. En la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación mediante esta publicación, para subsanar la falta y presentar los documentos y justificantes requeridos.

Si transcurrido este plazo no subsanara la falta o se presentaran los documentos, se tendrá por desistido de su solicitud.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite se encuentra publicada en Internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación Laboreo donde se encuentra el texto íntegro del trámite de subsanación y mejora de la solicitud.

Es de aplicación lo establecido en el artículo 54 de la Orden de 27 de enero de 2009 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y actuación del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2009/2010 y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que las solicitudes de ayudas, deberán presentarse acompañadas de al menos la siguiente documentación: 8. Ayudas agroambientales: Los solicitantes de la concesión las ayudas y/o pagos agroambientales, además de las solicitudes deberán presentar la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- Plan de Explotación Agroambientales (para solicitantes de la ayuda y primer pago).
- Para solicitantes de ayudas a la agricultura ecológica y/o ganadería ecológica, acreditación de comercialización de producción como ecológica (en empresas de comercialización, elaboración y/o envasado certificadas en Agricultura Ecológica).

Vistos los antecedentes del presente recurso, el Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de 12 de noviembre de 2007 del Consejero por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos y unidades de la Consejería, y, en uso de las facultades atribuidas al mismo por el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura", y en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelve desestimar el recurso de alzada, interpuesto por D.<sup>a</sup> Isabel Sánchez Portillo, con DNI 008738547L, ratificar, en todos sus términos, la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria emitida el día 09/09/2011, en expediente n.º OL06673509, campaña 2009.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y



16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 27 de junio de 2011. El Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural, Fdo.: Francisco Alejandro Mendoza Sánchez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 27 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PI.502, relativo a ayudas al fomento de la apicultura para mejora de la biodiversidad. (2011083353)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 17 de mayo de 2011, recaída en expediente con n.º de orden PI.502, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª M.ª Dolores Ramírez Marchena con NIF n.º 076230472-P, con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Lepanto, 85, en el municipio de Herrera del Duque, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a fomento de la apicultura para mejora de la biodiversidad, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 27 de septiembre de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

**A N E X O**

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud de pago presentada el 26 de febrero de 2010 y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 12 de abril de 2006 (DOE n.º 46, de 20 de abril), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 15 de Decreto 9/2009, de 23 de enero y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, resuelve disponer el pago correspondiente al 5.º año de compromisos, para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o razón social: M.ª Dolores Ramírez Marchena.  
NIF/CIF: 076230472P.